



Gobierno  
de España

Ministerio  
de Educación, Formación Profesional  
y Deportes



# NOTA INFORMATIVA DE ACREDITACIÓN DE DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO

2025

## 1. Introducción.

Como novedad en la convocatoria de 2025 de Ayudas a mujeres deportistas, cuando se realice una solicitud para las situaciones de **conciliación de la vida deportiva y familiar con hijos/as menores de tres años** o de **formación académica reglada**, ya no se exigirá acreditación por la Federación correspondiente de tener 10 internacionalidades o haber participado en Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo o Juegos Olímpicos/Paralímpicos representando a España en cualquiera de sus categorías.

## 2. Nuevo requisito exigido en la convocatoria de 2025.

El requisito exigido para 2025 es el tener la condición de deportista de alto nivel (DAN) o deportista de alto rendimiento (DAR), acreditada por el CSD, en el momento de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para el primero de ellos (DAN), no es necesario aportar documentación acreditativa de tal condición, que será comprobada de oficio por el órgano gestor.

Para acreditar la condición de Deportista de Alto Rendimiento (DAR), **será necesario solicitarlo al Federación Española correspondiente o al organismo autonómico correspondiente, dependiendo del caso**. Ellos serán los encargados de realizar la solicitud de certificación al CSD y de remitírselo posteriormente a la deportista para que lo presente junto con la solicitud.

## 3. Condición de DAR.

**Según el Real Decreto 971/2007, artículo 2.3** tienen la condición de Deportista de Alto Rendimiento:

*“Sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas, tendrán la consideración de deportistas de alto rendimiento y les serán de aplicación las medidas previstas en el artículo 9 del presente real decreto, en relación con el seguimiento de los estudios, aquellos deportistas con licencia expedida u homologada por las federaciones deportivas españolas, que cumplan alguna de las siguientes condiciones:*

a) que hayan sido seleccionados por las diferentes federaciones deportivas españolas, para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categoría absoluta, en al menos uno de los dos últimos años.

b) que hayan sido seleccionados por las diferentes federaciones deportivas españolas, para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categorías de edad inferiores a la absoluta, en al menos uno de los dos últimos años.

c) que sean deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por las comunidades autónomas, de acuerdo con su normativa. Las medidas de apoyo derivadas de esta condición se extenderán por un plazo máximo de tres años, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la fecha en la que la comunidad autónoma publicó por última vez la condición de deportista de alto rendimiento o equivalente del interesado.

d) que sigan programas tutelados por las federaciones deportivas españolas en los centros de alto rendimiento reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.

e) que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas, incluidos en el Programa nacional de tecnificación deportiva desarrollado por el Consejo Superior de Deportes.

f) que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas.

g) que sigan programas tutelados por las comunidades autónomas o federaciones deportivas autonómicas, en los Centros de tecnificación reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.”

## 4. Consulta de condición de DAR.

Las **consultas y dudas** del ámbito de deporte territorial y autonómico que afectan a los Deportistas de Alto Rendimiento (DAR) **no son competencia del Consejo Superior de Deportes**. Aconsejamos que, para cualquier aclaración o solicitud de información que pueda requerir en este ámbito, se pongan en contacto, según los casos, con:

- **Las Consejerías y Direcciones Generales de Deportes:**  
<https://www.csd.gob.es/es/consejerias-y-direcciones-generales-de-deportes>
- **Las Federaciones Territoriales de su deporte**, cuyo contacto podrán solicitar a la correspondiente Federación Deportiva Española:  
<https://www.csd.gob.es/es/federaciones-y-asociaciones/federaciones-deportivas-espanolas/federaciones-espanolas>

## 5. Solicitud de condición de DAR.

**Para conseguir el certificado** de Deportista de Alto Rendimiento (DAR) y, siempre que cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 2.3 del Real Decreto 971/2007, **deberá contactar con el organismo competente:**

- **Federación Deportiva Española correspondiente** (categorías a), b) d) e) o f).
- **Organismo autonómico correspondiente** en materia deportiva de la CCAA (categorías c) o g). El organismo competente tiene instrucciones precisas de cómo proceder en la solicitud del certificado DAR. El certificado emitido por el CSD se devolverá al organismo solicitante para que se lo haga llegar a la deportista.

La Federación u organismo autonómico tiene instrucciones precisas de cómo proceder solicitando el certificado DAR al CSD. El certificado acreditativo emitido por el CSD se devolverá al organismo solicitante para que se lo haga llegar a la deportista.

La **certificación DAR es un requisito imprescindible** (excepto en el caso de que se sea Deportista de Alto Nivel DAN) para las situaciones de conciliación de la vida deportiva y familiar con hijos/as menores de tres años o de formación académica reglada. **Puesto que la obtención del certificado puede tardar algunos días, se recomienda solicitarlo lo antes posible.**

**En el supuesto de que, finalizando el plazo de presentación de solicitudes, no se disponga del mismo, se puede realizar la solicitud en la Sede Electrónica del CSD de todas formas. El órgano gestor dará un plazo de subsanación de 10 días añadidos para su presentación.**